

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p style="text-align: center;">4.400.000 €</p> <p>Línea 1 (doctor/a): 2.484.000 € Línea 2 (doctorados industriales): 1.916.000€</p>	<p style="text-align: center;">03/06/2026 – 03/07/2026</p>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>Línea 1: hasta 31/12/2027. Línea 2: hasta 31/12/2029.</p>	<p style="text-align: center;">Subvención</p>
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D mediante la incorporación de personal investigador con título de doctor o doctora y la realización de doctorandos industriales en empresas del País Vasco y en los agentes de la RVCTI, favoreciendo la inserción laboral desde el inicio de sus carreras profesionales y elevando la competitividad del tejido productivo vasco.</p> <p>Actuaciones subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ↕ La contratación de personas con título de doctor o doctora para su dedicación a proyectos de I+D desarrollados por las entidades beneficiarias. ↕ La formación de doctorandos y doctorandas industriales mediante la cofinanciación de los costes laborales del personal investigador en formación que participe en un proyecto de investigación industrial, alineado con las prioridades estratégicas del PCTI 2030, en el que se enmarcará su tesis doctoral. 	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Línea de contratación de doctores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ↕ Empresas ubicadas o que tengan una instalación productiva en la CAPV. ↕ Agentes integrados de la RVCTI, en las categorías de Unidades I+D empresariales, Centros de Investigación Cooperativa, Centros Tecnológicos, Intermediación). ↕ La retribución bruta anual mínima es de 35.000€ <p>Línea de doctorados industriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ↕ Empresas y unidades de I+D empresariales que desarrollen un proyecto de investigación industrial empleando personas matriculadas en doctorado del área del proyecto en una universidad de la CAPV. ↕ Agentes integrados de la RVCTI, en las categorías de Centros de Investigación Cooperativa, Centros Tecnológicos y Unidades de I+D empresariales, que incorporen en su plantilla investigadores matriculados en doctorado del área del proyecto en una universidad de la CAPV. ↕ La retribución bruta anual mínima es de 25.000€ 	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	

Intensidad máxima de subvención

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Intensidad máxima aplicable	70 %	60 %	50 %

Límite por persona contratada:

Línea 1 (contratación doctor/a):

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por gastos subvencionables de la base 8.1, al año	42.000 euro	36.000 euro	30.000 euro

Línea 2 (doctorados industriales):

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por gastos subvencionables de la base 8.1, al año	28.000 euro	24.000 euro	20.000 euro

Límite por estancia (sólo línea 2):

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por costes subvencionables de la base 8.2, para todo el periodo de la ayuda	8.400 euro	7.200 euro	6.000 euro

Gastos de manutención máximos 55 €/día de estancia.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Línea 1: Contratación de doctores

- ↕ **Costes de contratación del doctor.** Suma de la retribución salarial bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, descontando las cuotas bonificadas anuales, si las tuviere.
- ↕ **Costes indirectos.** Se computará como coste indirecto el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.
- ↕ Una misma entidad solicitante podrá contratar de máximo **2 personas**.
- ↕ No serán subvencionables los contratos realizados con una persona investigadora que en los **4 años anteriores** a la convocatoria haya disfrutado de un contrato subvencionado en programas de ayuda a la contratación de personal investigador con título de doctor o doctora.
- ↕ Son imputables gastos **hasta 31/12/2027**.

Línea 2: Doctorandos industriales

- ↕ **Costes de contratación** de la persona investigadora presentada. Suma de la retribución salarial bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, descontando las cuotas bonificadas anuales, si las tuviere.
- ↕ **Costes indirectos.** Se computará como coste indirecto el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

- ⤴ **Gastos de explotación derivados de las estancias** de las personas investigadoras en otras entidades de I+D, contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación. El gasto justificable podrá comprender los conceptos siguientes: gastos de alojamiento y manutención, y gastos de desplazamiento en transporte público desde el País Vasco hasta el lugar de destino.
- ⤴ **Una misma empresa** solicitante podrá solicitar un máximo de **dos tesis doctorales**.
- ⤴ Cada agente integrado en la RVCTI, en las categorías de Centros de Investigación Cooperativa y Centros Tecnológicos, podrá recibir apoyo para la realización de un número máximo de tesis equivalente al 10% de los doctores y doctoras que tenga en plantilla.
- ⤴ El investigador contratado no podrá haber disfrutado, por un período superior a 12 meses, de una ayuda cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral, o similar.
- ⤴ Son imputables gastos **hasta 31/12/2029**.

COBRO DE LA AYUDA

Línea 1: Contratación de doctores

- ⤴ **1^{er} pago:** 70% de 2026 (tras aceptación y una vez incorporado/a; en todo caso antes del 31/12/2026).
- ⤴ **2^o pago:** 30% de 2026 + anticipo 70% de 2027 (tras justificar 2026).
- ⤴ **3^{er} pago:** 30% de 2027 (liquidación tras justificar 2027).

Línea 2: Doctorandos industriales

- ⤴ **1^{er} pago:** anticipo 70% de 2026 (tras aceptación e incorporación; antes del 31/12/2026). (requiere matrícula 2026–2027).
- ⤴ **2^o pago:** 30% 2026 + anticipo 70% 2027 (tras justificar 2026).
- ⤴ **3^{er} pago:** 30% 2027 + anticipo 70% 2028 (requiere matrícula 2027–2028).
- ⤴ **4^o pago:** 30% 2028 + anticipo 70% 2029 (requiere matrícula 2028–2029).
- ⤴ **5^o pago:** 30% 2029 (si no hay depósito de tesis aún, puede exigirse matrícula 2029–2030).

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⤴ Concurrencia competitiva.
- ⤴ Efecto incentivador.
- ⤴ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⤴ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**